

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

DECRETO N° 138/3 (MEyP)-2026

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 28/1/2026
BO (Tucumán): 4/2/2026

ARTÍCULO 1º.- Establécese, hasta el 31 de Diciembre de 2026 inclusive, la alícuota diferencial del cero por ciento (0%) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública para la actividad de "Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas".-

Solo podrán acceder a lo establecido en el párrafo anterior los contribuyentes que posean establecimientos productivos permanentes en actividad dentro del territorio provincial.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de lo establecido por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del anticipo mensual de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública correspondiente al mes de Enero de 2026, inclusive.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo